



25 NOV

Una Ley para el cambio

Ley Integral contra la Violencia de Género
Día internacional de lucha contra la violencia hacia las mujeres

OTROS RECURSOS

- Teléfono Único de Emergencia: 112
- Teléfono Único de Urgencias y Emergencias sanitarias (24 horas): 902 505061
- AMUVI: Asociación para la Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales. (Instituto Andaluz de la Mujer), C/ Federico Mendizábal, 8 - 4ª Planta - 23001 Jaén-Teléfono: 953-003300
- Servicio de Teleasistencia a víctimas de violencia de género. Diputación Provincial de Jaén
- Teléfono de emergencia del Instituto Andaluz de la Mujer. 900 20 09 99



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género no es un problema privado de quien la sufre, sino que afecta a toda la población, al ser la manifestación más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia dirigida hacia las mujeres, por el mero hecho de serlo, y por ser consideradas por los agresores como personas carentes de derechos básicos como la libertad, el respeto y la capacidad de decisión.

Nuestra Constitución establece en su artículo 15 el derecho de todas las personas a la integridad, física y moral, y vincula a los poderes públicos para que remuevan todos los obstáculos que impidan el ejercicio de dichos derechos.

La Organización de Naciones Unidas, en la IV Conferencia Mundial de Beijing (1995) reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y quebranta el disfrute de los derechos y libertades humanas fundamentales. Así mismo, la define como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

RECURSOS SOCIALES

- Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer. C Federico Mendizábal nº 8 4ª planta 23001 teléfono 953 003300. Centros de emergencia para mujeres víctimas de violencia. Casas de acogida para víctimas de violencia de género. Pisos tutelados.
- CIM: Centros municipales de Información a la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Centro Municipales de Servicios Sociales (Jaén capital y todos los Ayuntamientos de la provincia mayores de 20.000 habitantes)
- Centros de Servicios Sociales Comunitarios y sus Unidades Territoriales en todos los municipios menores de 20.000 habitantes. Teleasistencia a mujeres víctimas de violencia de género.

RECURSOS: SANITARIOS

- Servicio Andaluz de Salud (SAS) – Delegación Provincial. Telf.: 953-013000
- Emergencia Sanitaria Andaluza: 061
- Hospital de especialidades de Jaén – Teléfono: de 953-008000.
- Hospital San Agustín –Teléfono: 953-024200
- Hospital San Juan de la Cruz – Teléfono: 953-028200
- Hospital de Alta Resolución Sierra de Segura (Puerta de Segura de Jaén) – Teéfono: 953-499002
- Centros de Salud de Jaén capital y de todos los municipios de la provincia.
- Hospital Alto Guadalquivir de Andújar –Teléfono: 953-021400

RECURSOS JURÍDICOS

- Juzgado de violencia de género. Juzgado de instrucción nº 1. C/ Las Minas nº 1- 23071 Jaén. Teléfono: 953-003559
- Juzgados de Guardia (Partidos Judiciales de la Provincia de Jaén: Alcalá la Real, Andújar, Baeza, Cazorla, La Carolina, Linares, Martos, Úbeda y Villacarrillo
- Servicio de Asistencia a la Víctima de Andalucía (S.A.V.A). C/ Cronista González López Nº 1 bajo -23071 Jaén. Teléfono: 953-003047
- Ilustre Colegio de Abogados de Jaén. Servicio de Orientación Jurídica. C/ Carmelo Torres nº 13 -23007 Jaén. Teléfono: 255009
- Juzgados de Paz de los distintos Municipios.

RECURSOS DE SEGURIDAD

- SAF : Servicio de Atención a la Familia de la Policía Nacional: Unidad de prevención, asistencia y protección para los malos tratos a la mujer UPAP. C/ Arquitecto Berges Nº 11- 23007 Jaén. Teléfono: 953-295117
- EMUME: Equipo de Mujer y Menor de la Guardia Civil. Comandancia de la Guardia civil de Jaén. Avenida del Ejército Español Nº 14 - Jaén. Teléfono: 950-256122 ext:397 y 398
- Policía Local y Guardia Civil de cada Municipio.

INTRODUCCIÓN

En la realidad española, las agresiones sobre las mujeres tienen una especial incidencia, si bien es cierto que en la actualidad hay cada vez una mayor conciencia del problema, gracias al esfuerzo realizado por las organizaciones de mujeres. Podemos decir que la violencia de género ya no es un "delito invisible", sino que provoca un rechazo colectivo y una evidente alarma social.

Los Poderes Públicos no pueden permanecer ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes contra derechos como la libertad, la vida, la igualdad, la seguridad y la no discriminación, que se recogen en nuestra Constitución. Son esos Poderes Públicos (artículo 9.2 de la Constitución) los que tienen la obligación de adoptar medidas de acción positiva para que puedan hacerse reales y efectivos dichos derechos, removiendo cualquier obstáculo que impida o dificulte su plenitud.

En los últimos años, se han producido en el derecho español importantes avances legislativos en materia de lucha contra la violencia de género que han incidido de forma positiva en distintos ámbitos: civiles, penales, sociales, educativos, a través de sus respectivas normativas.

INTRODUCCIÓN

La Ley 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, pretende atender a las recomendaciones de los Organismos Internacionales, proporcionando una respuesta global a la violencia ejercida sobre las mujeres. El ámbito de la Ley abarca tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas, como la normativa civil que incide en el ámbito familiar de convivencia, donde se producen principalmente las agresiones, así como el principio de subsidiariedad de las Administraciones Públicas, al tiempo que aborda con firmeza la respuesta punitiva que deben recibir todas las manifestaciones de violencia que esta Ley regula.

La Ley 1/2004 enfoca la violencia de género desde una perspectiva integral y multidisciplinar y establece medidas de sensibilización e intervención en diferentes ámbitos: educativo, medios de comunicación, sanitario, laboral. Todo ello sin olvidar que las manifestaciones de la violencia de género afectan también al entorno familiar de la víctima directa. Ante esta realidad, la Ley contempla la protección de sus derechos y la garantía efectiva de las medidas de protección que se hayan adoptado respecto a la mujer. Así mismo, la Ley considera la violencia directa o indirecta que sufren los/las menores, contemplando su protección y garantizando para ellos las medidas de protección adoptadas con respecto a las mujeres.

TUTELA PENAL

- Agravación de la pena en los delitos de lesiones, malos tratos, amenazas y coacciones en algunos supuestos por violencia de género.
- Cumplimiento de nuevos requisitos para la concesión de suspensión de penas, en caso de violencia de género.
- Revocación de la suspensión de la condena cuando se cometan delitos de violencia de género durante el periodo de suspensión.
- Pena de prisión en todos los casos de quebrantamiento de condena

TUTELA JUDICIAL

- Creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer: Un Juzgado por cada Partido Judicial.
- Formación específica en igualdad y violencia de género a Jueces, Fiscales, Magistrados, Forenses y Fuerzas de Seguridad.
- Establecimiento de medidas judiciales de protección y seguridad de la víctima, como son: la orden de protección, la salida del agresor del domicilio, el alejamiento, suspensión de la patria potestad o suspensión de las visitas a los menores.

PRINCIPIOS RECTORES

- Fortalecer, a modo preventivo, las medidas de sensibilización ciudadana, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, de servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático.
- Consagrar los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y asegurarles un acceso rápido y eficaz a los servicios establecidos a tal efecto.
- Reforzar los servicios sociales de información, atención, emergencia, apoyo y recuperación integral, estableciendo un sistema más eficaz de coordinación entre los distintos recursos existentes a nivel municipal, provincial y autonómico.
- Garantizar derechos en el ámbito laboral y funcional que concilien las obligaciones y compromisos laborales con las circunstancias de aquellas trabajadoras que sufran violencia de género.
- Garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género.
- Establecer un sistema integral de Tutela Institucional en el que la Administración general del Estado impulse la creación de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas de violencia de género.
- Fortalecer el marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral a las víctimas de violencia de género, desde el ámbito jurisdiccional.

AMBITO LABORAL

Las mujeres trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán derecho a:

- Movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo.
- Reducción o reordenación de su tiempo de trabajo.
- Suspensión de la relación laboral, con reserva de puesto de trabajo, o extinción de la relación laboral.
- Ausencias o faltas de puntualidad al trabajo serán consideradas justificadas, cuando sean consecuencia de episodios de violencia de género.
- Suspensión de la obligación de cotizar, durante seis meses, a las trabajadoras autónomas víctimas de violencia de género.
- Bonificaciones en Seguridad Social a empresas que realicen contratos de interinidad por sustitución de mujeres víctimas.
- Programa de empleo específico para mujeres maltratadas:
 - Criterios favorecedores para la contratación de mujeres en los pliegos de contratación con las Administraciones Públicas.
 - Reserva del 60% de las Acciones del Plan Nacional de Acción para el empleo.
- Ayudas para acceso a Residencias de mayores (para personas a cargo).
- La acreditación para acceder a estos derechos y prestaciones será la Orden de Protección.
 - (Se deben incluir las ayudas económicas previstas en la ley, así como el Fondo de Pensiones).

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

- A la información: sobre su situación, protección, seguridad, recursos, ayudas, etc., con especial atención a que las mujeres con discapacidad o en situaciones de desventaja social, puedan acceder a la información.
- A la asistencia social integral: ayudas de emergencia, apoyo psicosocial, recuperación, acogida. Todo ello de forma integral y multidisciplinar, para la víctima y los/as menores a cargo de LA Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales.
- Asistencia jurídica gratuita (Ley 1/96). Formación específica para los letrados de turno de oficio y designación urgente e inmediata de abogad@s de violencia.

TUTELA INSTITUCIONAL

- Creación de la Delegación del Gobierno contra la violencia sobre la Mujer: para diseñar las políticas públicas en relación con la violencia de género en colaboración con las Administraciones competentes en la materia, y como Institución de defensa de los derechos e intereses que se recogen en la Ley de Medias de Protección Integral.
- Creación del Observatorio Nacional de Violencia sobre la Mujer para el asesoramiento, evaluación, elaboración de estudios, informes y propuestas de actuación en materia de violencia de género.
- Establecimiento en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de unidades especializadas en la prevención de la violencia de género y en el control de las medidas judiciales adoptadas.

OBJETIVO

- El objetivo principal de la Ley es actuar contra la violencia de género que se ejerce sobre las mujeres por parte de sus cónyuges o parejas, o por parte de quienes hayan estado ligadas a ellas por relaciones de afectividad, aún cuando ya no exista convivencia.
- Para conseguir este objetivo la ley establece medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia, además de prestar atención a sus víctimas.
- La violencia a la que se refiere la Ley comprende todo acto de violencia física, psicológica, agresiones a la libertad sexual, amenazas, coacciones o privación de la libertad.

ÁMBITO EDUCATIVO

El sistema educativo incluirá entre sus fines los valores anteriormente mencionados, incorporándolos dentro de sus principios de calidad.

Para ello, se eliminarán los obstáculos que dificulten la plena igualdad y la formación para la prevención y resolución pacífica de los conflictos. Todo ello se aplicará en:

- Educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.
 - Bachillerato y Formación Profesional.
 - Enseñanza de personas adultas y Universidad.
- Se fomentará la formación, docencia e investigación en temas de igualdad de género y no discriminación, de manera transversal.
 - Escolarización inmediata para hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género, afectados por cambio de residencia.
 - Eliminación de los contenidos sexistas de los materiales didácticos.
 - Formación inicial y permanente del profesorado en igualdad de género y prevención de violencia.
 - Impulso por los Consejos escolares de medidas que fomenten la igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.
 - Participación del Instituto de la Mujer y las Organizaciones de mujeres de ámbito estatal, en el Consejo Escolar del Estado.
 - Los servicios de Inspección educativa velarán por el cumplimiento y aplicación de los principios y preceptos de esta Ley.

ÁMBITO DE LA PUBLICIDAD Y ÁMBITO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- La Ley General de Publicidad prohíbe utilizar la imagen de la mujer de forma discriminatoria o de forma vejatoria.
- El ente público competente velará para que los medios audiovisuales traten a la Mujer conforme a los principios y valores constitucionales.
- Los medios de comunicación fomentarán la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Podrán solicitar el cese o la rectificación de la publicidad que utilice de forma vejatoria y discriminatoria la imagen de la mujer: La Delegación del Gobierno Contra La Violencia, Los Institutos de la Mujer, Las Asociaciones Defensoras de los Intereses de las Mujeres y El Ministerio Fiscal.
- En informaciones sobre violencia de género, se garantizará la objetividad, el tratamiento desde el respeto a los derechos, la dignidad y la intimidad de la víctima y de sus hij@ prestando cuidado con las imágenes.

AMBITO SANITARIO

- Detección precoz de la violencia de género.
- Desarrollo de programas de sensibilización y formación continua para personal sanitario, para mejorar la detección precoz, la asistencia y la rehabilitación de la mujer en situación de violencia de género.
- Los Planes Nacionales de Salud incluirán apartados sobre prevención e intervención integral en violencia de género.
- Los contenidos curriculares de las profesiones sociosanitarias incluirán formación en violencia de género.
- Creación de una Comisión dentro del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud que evalúe y proponga medidas de actuación en esta materia.

MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN

- Puesta en marcha del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de Violencia de Género que contemple la introducción en la sociedad de valores basados en:
 - El respeto de los derechos y libertades fundamentales
 - La igualdad entre hombres y mujeres.
 - Los principios democráticos de tolerancia y libertad para la convivencia.
 - Desde la perspectiva de las relaciones de género y mediante un trabajo comunitario e intercultural.
 - Contemplando un amplio programa de formación y reciclaje de los/las profesionales implicados.
 - Controlado por una Comisión en la que estén representados todos los agentes implicados: víctimas, instituciones, profesionales, administraciones y organizaciones.
- Los poderes públicos impulsarán campañas de información y sensibilización contra la violencia de género a fin de prevenirla.
- Se garantizará el acceso a las personas con discapacidad.